



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 474 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 1.601,52 m² (Un Mil Seiscientos Uno 52/100 Metros Cuadrados), ubicados en el Distrito Municipal N° 9, zona Sur, U.V. 106, Mz. 67, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que se detallan a continuación:

I. TERRENO URBANO

Ubicación: Distrito Municipal N° 9, zona Sur, U.V. 106, Mz. 67.
Uso de Suelo: Parque Infantil.
Superficie: 1. 601,52 m².

II. LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Mide 25.00 m. Colinda con la Calle El Trasnochador de 13 m.
Sur: Mide 25.00 m. Colinda con la Calle Sombrero de Sao de 13 m.
Este: Mide 64.27 m. Colinda con la Calle S/N de 13 m.
Oeste: Mide 64.39 m. Colinda con el Mz. 67.

III. COORDENADAS WGS-84

COORDENADAS DE PERIMETRO SISTEMA WGS-84.		
PUNTO	X	Y
V1	481638,333	8028987,687
V2	481679,389	8028937,988
V3	481660,406	8028921,714
V4	481619,410	8028971,340

IV. Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Autónoma Municipal.

Artículo 2. La presente Ley Autónoma Municipal tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información documentación adicional.

Artículo 3. La Declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a cesiones realizadas por concepto de urbanización.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor Derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo la responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 5. El Área que se identifique y establezca como bien de dominio público municipal, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, en conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Órgano Ejecutivo queda encargado a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, de emitir el Decreto Edil correspondiente dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda. El Órgano Ejecutivo queda encargado, previo Decreto Edil, a la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Oficina de Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Tercera. En aplicación del Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía-SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL